

BASES REGULADORAS DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE AJEDREZ, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

PRIMERA. Normas Generales.

Debido a la necesidad de cubrir una plaza de Monitor/a de Ajedrez, con carácter temporal, para el curso escolar 2017-2018, se procede a tramitar el correspondiente expediente, aprobando para ello las presentes Bases para la contratación de una persona en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

El carácter del contrato será temporal, siendo la duración del mismo desde el mes de octubre de 2017 hasta el mes de mayo de 2018, en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo la jornada de trabajo mínimo 1,5 horas semanales por grupo.

Se fija una retribución según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), correspondiente al Grupo IV del mismo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatutos de los Trabajadores.
- e No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



AYUNTAMIENTO DE

Cabezón de Pisuerga

- f Titulación: Título de Bachiller (B.U.P. o Superior), Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza o Convenio Colectivo).

- g Además de la titulación reflejada en el apartado anterior, los aspirantes deben estar en posesión del título de Monitor Autonómico de Ajedrez.

CUARTA. Lugar, plazo y documentación a presentar.

Las solicitudes, conforme al modelo que se encuentra en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 19 de septiembre de 2017, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web municipal.

En el caso de que la solicitud no se presente en el propio Registro de Entradas Municipal, deberá acreditarse la presentación mediante el envío al Ayuntamiento de un fax (nº 983-500.370) o un e-mail (administración@aytocabezondepisuerga.es).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del aspirante, en el que se detalle:
 - Experiencia profesional.
 - Nombre de la empresa en la que se ha estado empleado, haciendo constar la categoría profesional y las fechas de comienzo y finalización del contrato.
 - Otro tipo de información que el solicitante crea conveniente.
- Informe Vida Laboral.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de los méritos que se aleguen

QUINTA. Criterios de selección.

El sistema selectivo será el concurso, en el que se valoraran los meritos de la forma que se detalla:

- A Estar en posesión de la Licencia Federativa: 3 puntos.
- B Titulación de Monitor Nacional Base de Ajedrez: 3,5 puntos.
- C Experiencia como Monitor de Ajedrez: 0,25 puntos por trimestre trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

- D Experiencia en empresas relacionadas, tanto a nivel de empresa, como a nivel de puesto de trabajo desarrollado: 0,15 puntos por trimestre trabajado, hasta un máximo de 1,20 puntos.

Para el cálculo de los trimestres de los apartados D y E se tendrá en cuenta los días que consten en la vida laboral del solicitante.

SEXTA. Órgano de selección / comisión de valoración.

El órgano de selección estará compuesto por las siguientes personas:

- a Don José Manuel Escudero Alegre, Administrativo.
- b Doña Azucena Mate Villate, Administrativo.

La Comisión está facultada para la resolución de todo tipo de incidencias que surjan en la fase selectiva.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

I Publicación de la convocatoria

La convocatoria de la plaza ofertada se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal, así como en los distintos paneles de información existentes en el municipio.

II Baremación de las solicitudes presentadas

La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, procederá a baremar las solicitudes presentadas, de acuerdo con la documentación que aporten los aspirantes, redactándose acta del resultado de la misma.

III Lista provisional de candidatos

Se publicará una lista con el orden de puntuación obtenido por los distintos candidatos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

IV Presentación de reclamaciones

Publicada la lista provisional, los candidatos dispondrán del plazo de 1 día hábil para presentar reclamaciones.

V Lista definitiva y propuesta de nombramiento

Transcurrido el plazo para reclamaciones anteriormente señalado, se publicará la lista definitiva por orden de puntuación, realizándose por el órgano de selección propuesta de nombramiento.

VI Nombramiento y firma del contrato.

Por Resolución de Alcaldía se llevará a cabo nombramiento de la persona señalada en la propuesta, y posteriormente se le requerirá para la firma del contrato. En caso de rechazarse el puesto se procederá a llamar a los siguientes aspirantes, siguiendo el orden de puntuación.

En Cabezón de Pisuerga

EL ALCALDE

Fdo.: Arturo Fernández Pérez



AYUNTAMIENTO DE
Cabezón de Pisuerga